SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

AS-076

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia anticipada pronunciada por el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 15 de noviembre de 2022, en el proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA SA contra LILIANA MARÍA VÁSQUEZ RUÍZ.

De conformidad con lo previsto por el numeral segundo del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto DEVOLUTIVO.

Con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco (5) días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaría al no recurrente, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y ELECTRONICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO